



Boletín Tributario

Noviembre 2022



Contenido

- 3** Información Tributaria
- 4** Calendario Tributario
- 8** Facultad de inspección y fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- 9** DGII es la autoridad competente de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo
- 10** Contactos



Información Tributaria

Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

10% por el primer mes o fracción de mes.

4% adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

1.10% de intereses indemnizatorios.

Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al cierre del 30 de noviembre de 2022)

Compra: RD\$ 54.4910

Venta: RD\$ 54.8398

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Noviembre 2022



Fecha	Descripción
3 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Segunda cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño.
4 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
7 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquina Tragamonedas.
10 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (segunda quincena octubre 2022).

Fecha	Descripción
11 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
15 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local de Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Noviembre 2022



Fecha	Descripción
17 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
18 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
21 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.

Fecha	Descripción
22 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
24 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
25 de noviembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (primera quincena noviembre 2022).

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Diciembre 2022



Fecha	Descripción
1 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
2 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
5 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Casinos.• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.
8 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
9 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Fecha	Descripción
12 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).• Impuesto Regalías de Minerales.• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (segunda quincena noviembre 2022).
15 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.• Ventas Mercado Local de Zonas Francas.• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.• Impuesto Tarjeta de Turista.

Calendario Tributario

Fechas límites de presentación y pago

Noviembre 2022



Fecha	Descripción
16 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.
20 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.
22 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.• Impuesto Único Bancas de Lotería.• Impuesto Único Bancas de Apuestas.
23 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.

Fecha	Descripción
26 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (primera quincena diciembre 2022).• Envío de Reporte Local o Estudio de Precios de Transferencia, con fecha de cierre 31 de diciembre 2021.• Envío de Reporte Maestro de Sujetos Obligados a Precios de Transferencia, con fecha de cierre 31 de diciembre 2021.
29 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto a los Hidrocarburos.• Contribución de GLP.
30 de diciembre	<ul style="list-style-type: none">• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.• Cuarta cuota de ITBIS e ISR para contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Compras y para las Personas Jurídicas acogidas al RST de Ingresos.

Facultad de inspección y fiscalización de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

Dentro de las facultades atribuidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por el Código Tributario, se encuentra su facultad de inspección y fiscalización, la cual le permite disponer de acciones para requerir a los contribuyentes las informaciones y declaraciones juradas necesarias para establecer los hechos imposables.

Durante el tiempo de confinamiento a raíz de la pandemia del Covid-19, la DGII otorgó facilidades a los contribuyentes para acceder a acuerdos de pago de las obligaciones tributarias, así como de algunos impuestos y ampliación en plazos de declaraciones juradas, lo cual, fue de gran utilidad para muchos contribuyentes.

Sin embargo, como resultado de lo anterior, y en virtud de la vuelta a la normalidad de manera escalonada, la referida Administración Tributaria ha demostrado tener un alcance más riguroso, amplio y estricto. Estos disponen de un equipo de funcionarios quienes se encargan de investigar y realizar análisis de las informaciones comerciales, financieras, bancarias y patrimoniales de los contribuyentes, así como también requerimientos específicos de remisión de facturas, medios de pagos, tanto a los contribuyentes investigados como a terceros.

Como consecuencia de las investigaciones, si estas arrojan resultados negativos para el contribuyente, puede conllevar a la emisión y notificación de una resolución de determinación de obligaciones tributarias, así como también, una resolución de imposición de una sanción de multa por evasión tributaria o una sanción por incumplimiento de los deberes formales, o también, puede concluir en la judicialización penal del contribuyente por el tipo penal tributario que se configure en la investigación.

DGII es la autoridad competente de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 155-17, se considera lavado de activos el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes activos ilícitos provenientes de los delitos señalados por dicha ley.

Por otro lado, el financiamiento del terrorismo se considera como el acto cometido por quien intencionalmente financie, subvencione, oculte o transfiera dinero o bienes para ser utilizados o, a sabiendas de que serán utilizados, en la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo.

En ese sentido, para la Administración Tributaria, existen los sujetos obligados no financieros, que se encuentran bajo su supervisión, quienes son las personas físicas o jurídicas que realizan actividades profesionales, comerciales o empresariales, que por su naturaleza son susceptibles de ser utilizadas en actividades de lavado de activos y financiamiento de terrorismo como: agentes inmobiliarios, constructoras, entre otros, están siendo objeto de una revisión o inspección realizada por la DGII, inicialmente a distancia.

Para estos sujetos, existen ciertas obligaciones como reportar las transacciones en efectivo (RTE) superiores a los US\$15,000.00 (quince mil dólares) o su equivalente en moneda nacional, reportar operaciones sospechosas (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), capacitar a los empleados respecto a las obligaciones de la referida ley, desarrollar políticas y procedimientos que incluyan una debida diligencia, basada en riesgo, realizar una debida diligencia continua del cliente en la relación comercial, entre otras.

En consecuencia, dentro de las facultades otorgadas por la Ley 155-17 a la DGII, estos realizan inspecciones de manera periódica a aquellos sujetos obligados con el objetivo de analizar los riesgos relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo, razón por la que, se debe estar en cumplimiento de aquellas obligaciones establecidas en la ley.



Richard Troncoso
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rtroncoso@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rorevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.